

ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°5

Al ser las cinco de la tarde del día 06 de marzo del 2014, se reúne el Concejo Municipal de Corredores, en la Sala de reuniones del Instituto Nacional de Seguros, con la asistencia de los Señores Regidores y Síndicos Municipales.

REGIDORES PROPIETARIOS

Minor Castro Aguilar
Presidente Municipal

Ernesto Pérez Cortes

Denis Cerdas Sibaja

Nereida Jiménez López

Marlene Salazar Arias

REGIDORES SUPLENTE

María E. Anchía Angulo

Aurelia Martínez Ríos

SINDICOS PROPIETARIOS

Edgar Vásquez Sánchez

José Abel Gómez Gómez

William Jiménez Hernández

SINDICOS SUPLENTE

Ana Virginia Granados Gamboa

Xinia Contreras Mendoza
Alcaldesa Municipal

Lic. Erick Miranda Picado
Asesor Legal

Sonia González Núñez
Secretaria Municipal

AGENDA

Artículo Primero:	Saludo y oración
Artículo Segundo:	Comprobación del quórum y aprobación de la agenda
Artículo Tercero:	Atención a funcionarios del INVU Atención a funcionarios de JUDESUR
Artículo Cuarto:	Acuerdos
Artículo Quinto:	Cierre de la Sesión

ARTICULO PRIMERO

SALUDO Y ORACIÓN

El Señor Presidente Municipal saluda a los presentes y acto seguido delega en la Señora María Morales Villafuerte, dirigir la oración del día.

ARTÍCULO SEGUNDO

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

El Señor Presidente Municipal procede a realizar la comprobación del quórum, una vez comprobado el quórum, determinándose que existe quorum para sesionar, por lo que deja abierta la sesión.

Seguidamente el Señor Presidente Municipal solicita se altere el orden del día para incluir en la agenda el informe de la Comisión de Becas, para su aprobación.

De igual manera el Señor Presidente Municipal nombra en Comisión al Regidor Jorge Jiménez Sánchez por encontrarse en reunión en JUDESUR, mismo que se incorporará a la sesión conjuntamente con los demás miembros de la Junta Directiva de JUDESUR.

A continuación el Presidente Municipal, procede a someter a votación la agenda del día.

Por unanimidad el Concejo Municipal aprueba la agenda.

ARTÍCULO TERCERO

ATENCIÓN A FUNCIONARIOS DEL INVU.

Se recibe al Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

El Señor Leonel Rosales manifiesta que hoy va a hacer la presentación de un tema que es bien delicado, por los pronunciamientos de la Procuraduría en cuanto a temas de urbanizaciones, calles públicas y permisos.

¿Cuál es la competencia que tienen en forma coordinada las municipalidades con este tema de calles públicas?

Aprovecha que hoy están los miembros de la Concejo Municipal porque precisamente dentro de quince días tenemos que venir a Golfito a otra reunión, entonces quería ver la posibilidad que ustedes nos vean en otra reunión el día jueves o el viernes en la mañana para tratar de ver dos cosas sobre todo en la parte técnica y legal que a nosotros más nos preocupa. Hoy vamos a enfocar tres temas

- 1- ¿Que son calles públicas?

- 2- ¿Cuáles son las competencias de la municipalidad?
- 3- ¿Cuáles son los reglamentos y la competencia de las diferentes instituciones?

Tenemos un problema muy serio en el país excepto algunas municipalidades que tienen reglamentos y tienen planes reguladores actualizados son municipalidades muy ordenadas, hay municipalidades que por su catastro empiezan a ordenarse en este campo, ordenarse con un instrumento Plan Regulador.

Aquí existe un plan regulador, que aunque está desactualizado está vigente. Si revisamos ese Plan Regulador ha sido irrespetado a lo largo y ancho de estos años, pero creo que de alguna u otra manera cuando uno ve el centro y como está creciendo Corredores uno ve la necesidad de que Corredores, tenga un Plan Regulador.

Empiezo diciéndoles lo que dice la Ley: toda apertura de calles es un proceso de urbanización por lo tanto tiene que presentar planos.

La tónica que habido con las Municipalidades es que primero piden perdón y luego piden permiso, el problema que tenemos aquí y en otras partes es que se catastran los planos donde hay calles que solo es un trillo, con derechos de vía de ocho metros, sin servicios públicos, se catastran y ahí vive la gente. Entonces partimos de un primer elemento todo proceso de urbanización inicia con una apertura de calle, que nos ha traído acá, que nos hemos dado cuenta, de una serie de irregularidades porque nos han llegado consultas, entonces hemos enviado inspectores y nos damos cuenta que hay venta de lotes sobre la calle interamericana donde tenemos planos de catastro que ya están visado por la municipalidad entonces ¿qué hacemos con esto?, tenemos ventas en los bancos en que evidentemente son procesos de urbanización, donde las calles están de lastre, no tienen ningún tipo de servicio, no tienen cordón y caño, y se venden como lotes urbanizados.

Aquí comenzamos con un tema, ¿Cuáles son las competencias que tienen la municipalidad en materia de calle pública? no tiene, ¿el INVU tiene competencia para declarar calle pública? Tampoco tiene competencia. ¿Qué ha planteado la Sala Constitucional? Es aceptar que una vía es pública cuando ésta ya es de hecho, pero se acepta previa coordinación Municipalidad INVU, y analizando cada caso, el problema que estamos teniendo es que esto se da solo una excepción, sin embargo se ha hecho una práctica.

Tenemos que tener muy claro que toda apertura de calle es un proceso de urbanización y tiene que tener planos constructivos, no el planito de catastro, no que vengan al Concejo a decir pobrecito queremos que acepten esto como calle pública, luego meten los planos a catastro y nadie hace el cordón y caño ni las aceras y no le dan el 10% de las áreas públicas. ¿Cuál es el negocio municipal? ustedes son el Gobierno Local y cuál es el asentamiento que le estamos dando a estas comunidades.

La Sala Constitucional ha planteado cinco aspectos fundamentales que debe tener cualquier calle pública.

- 1- Que responda a un interés general
- 2- Que tenga un derecho reglamentario el derecho mínimo es de 7.50 luego sigue 8.50, 9, 11, 14 de acuerdo a la distancia y el número de soluciones así es el derecho de vía,

nosotros recomendamos a las Municipalidades que no acepten calles de menos de 14 metros.

- 3- Que las calles interconecten poblados, calles en donde exista interconectividad.
- 4- Que tenga la infraestructura básica, (agua, electricidad, red de aguas pluviales) eso para las calles que existen, no para las calles que vengan, por favor toda apertura de calle es una urbanización no hay excepción, tienen que pedir los planos constructivos a quien sea, de manera que se construyan las obras de acuerdo a los planos, y sino están como planos la municipalidad no puede recibirlas y el INVU tampoco puede visarlos y tampoco puede haber segregación de lotes.
- 5- Que sea un acto coordinado entre la Municipalidad y el INVU así lo dice el dictamen de la Procuraduría, el último dictamen que está llegando el día de mañana es que la Municipalidad no puede visar ni dar permisos de construcción a un mismo fraccionamiento sino tiene de previo el visado del INVU.

El reglamento de Catastro díganle a Catastro que Leonel Rosales dice que se quede con ese criterio que acaba de dar la Procuraduría, porque es ilegal lo que ellos hacen, pero los Topógrafos y los Ingenieros se han agarrado de ese reglamento de Catastro que es violatorio a lo que dice la Ley y si aquí hay un Abogado hoy les podrá aclarar que un decreto no puede estar por encima a lo que dice la Ley y ese pronunciamiento de la Procuraduría es muy claro.

Entonces el Topógrafo, el Ingeniero dice esto es calle pública, se catastra y hacen una segregación y al INVU no va, y tienen que dar el permiso de construcción, ¿que estamos haciendo? Hacemos las cosas y luego pedimos perdón y luego nos dan el permiso, todo al revés.

¿Por qué la calle pública es muy importante? Señoras y Señores en el momento que declaran una calle pública están permitiendo que se urbanice y cuando digo urbanizar no es solo vivienda, es comercio, es industria, es instituciones, es cualquier cosa.

Si existen situaciones de hecho, lo que tiene que hacer la municipalidad, cuando tenga dudas de que la calle es pública, lo que hacen algunas municipalidades levanta un acta y aceptan o no aceptan.

Acabamos de revisar 25 calles en la Municipalidad de Carrillo y de esas aceptamos 18 y 7 no, Parrita es un caso muy parecido, en este momento está la Contraloría interviniendo varias municipalidades pidiéndoles que hagan un proceso de lesividad, o sea tienen que anular esos actos administrativos pero se tienen que indemnizar, entonces ante esta situación llamamos la atención en ponernos a la orden para analizar los diferentes casos.

Señores del Concejo no acepten declaratorias de Calle Pública porque no es una competencia de la Municipalidad, si el Abogado o los Ingenieros le demuestran que está equivocado les pido disculpas, pero ya se hicieron las consultas a la Procuraduría y en ningún lado dice que es competencia del Concejo, la Alcaldía o el Ingeniero Municipal declarar calles públicas, no es tampoco competencia del INVU, lo que dice es aceptar y por vía de excepción son las servidumbres urbanas, las cuales están reguladas, son hasta sesenta metros con un derecho de la servidumbre de seis metros y para sacar seis lotes nada más, y el área mínima lo que diga el Plan Regulador o el reglamento de la Municipalidad. En el caso del centro de Ciudad Neily tiene un plan Regulador y tiene que acatarse, el Centro de Corredores tiene Plan Regulador, si hay que modificarlo porque esta desactualizado pues tomen el acuerdo porque está vigente.

Otro tema fundamental son los permisos, estamos con la situación del APC o sea el Sistema Digital en que los planos vienen en forma digitada a la Municipalidad, se brincaron el visado de los planos, mañana a primera hora le está llegando a la Asesoría Legal y al Concejo Municipal y al Señor Alcalde el pronunciamiento de la Procuraduría que está cambiando el nuevo decreto, ese decreto sale en los próximos días lo que venía en los planos era sin el visado de las instituciones, la Procuraduría dijo que tenía que tener el visado de las instituciones.

Se recibían planos de urbanizaciones, condominios o de fraccionamientos con fines urbanísticos sin el visado de ninguna institución, y le dice a las municipalidades que no pueden dar permiso de construcción si no viene con el visado de las instituciones artículo 58 de la ley.

El Ingeniero Municipal Walfrido Iglesias Borrero manifiesta que se les había indicado por parte del Colegio que el APC era el encargado de hacer todos esos trámites y consultaba a todo los organismos, si el plano venía con el sello del Colegio Federado que valía para todas los organismos.

Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que el dictamen de la Procuraduría y cálculo que en semana y media sale el nuevo decreto porque no obligaba al visado, ya la Procuraduría dijo que eso es ilegal.

El Ingeniero Walfrido Iglesias Borrero manifiesta que el Colegio Federado de Arquitectos lo que hace es recibir digitalmente lo envía a los diferente organismos.

Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU le pregunta al Ingeniero Walfrido ¿tiene la competencia el Colegio de Ingenieros revisar planos? No, lo único que hace es tasar y servir que lleve el sello y mandarlos pero el sello del Colegio no significa que este visado, los planos están viniendo con observaciones del INVU, Ministerio de Salud, Bomberos y Acueductos y usted es el genio que tiene que cumplir con todo.

El Ingeniero Walfrido Iglesias Borrero manifiesta que cuando ellos le mandan un plano tiene que decir que esto y esto, este plano viene sin observaciones por parte de los organizaciones, solo cuando vienen con esa leyenda es que no la aprobamos.

Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU le asegura que el día de mañana le estará llegando el pronunciamiento de la Procuraduría tanto usted, como la Asesoría Legal, Concejo y la Alcaldía, va a cambiar porque ya la Procuraduría lo dijo y usted sabe que el mandato de la Procuraduría es vinculante y habla de fraccionamientos, por favor los fraccionamientos con fines urbanísticos dice la Procuraduría que es previo al visado municipal, esto se lo están mandando también al Catastro y no ha querido meter un recurso de amparo porque es muy feo que el Director Urbanístico del INVU este metiendo un recurso de amparo al Ministro de Justicia, lo han hecho de una forma coordinada pero con un pronunciamiento de la Procuraduría es vinculante tiene que cambiar ese reglamento.

¿Cuál es la competencia del Ingeniero o el Topógrafo? No puede declarar calle pública, no tiene fe pública, tiene fe pública sobre el área, linderos, ubicación.

El Señor Presidente Municipal manifiesta usted habla de los Servicios públicos pero por ejemplo el A y A no da el servicio hasta que este declarada la calle pública, igualmente el ICE no da el servicio eléctrico, entonces que es primero.

Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que deben tener un mapa oficial de las calles públicas, en el departamento de la Unidad Técnica ya deberían tener ese mapa de calles publicas y los derechos, las carreteras nacionales son reguladas por el MOPT y las otras calles primarias, secundarias, terciarias alamedas y otras son de competencia municipal.

El reglamento de fraccionamiento de urbanizaciones dice cuanto es el derecho de cada una de las calles, primaria, colectoras y calles especiales.

Vamos hablar con la verdad ustedes saben cuáles son calles públicas y en cuales tienen dudas de cuales son calles públicas porque ustedes son los vecinos de acá y el Gobierno Local, entonces cuando tienen dudas que una calle es de naturaleza pública porque no responde a esos cinco aspectos que les estoy mandando con el Pronunciamiento de la Procuraduría y por favor les estoy pidiendo que nos amplíen esto con el abogado de nuestra institución y con la gente de visado en otra reunión, hoy quiere introducir el tema con conceptos generales y dejarle todo este capítulo que son alrededor de dos documentos de más de 50 páginas donde viene cada uno en forma detallada para que lo revisen y cuando vengamos tengan identificadas las dudas.

Partimos de tres cosas, ni el INVI ni la Municipalidad ni nadie tienen la potestad de aceptar una calle pública toda apertura es un proceso de urbanización y debe tener planos, en el momento que la municipalidad reciba la urbanización eso son calles públicas y son municipales. Ustedes tienen que tener un mapa de vialidad hecho por la Junta Vial donde ustedes revisen que estás calles son públicas, porque son parte de un reglamento de desarrollo urbano, fraccionamiento de urbanizaciones, construcciones, el mapa oficial donde cada municipalidad debe tener las calles, las áreas de paquees juegos infantiles y las áreas comunales, hay que hacerlo y darle las directrices. Como no van a saber ustedes que es de ustedes.

El Sindico William Jiménez Hernández manifiesta que le parece bien, no es la Municipalidad, no son ustedes quienes declaran las calles públicas pero son las municipalidades las que conocen, se habla de dos temas, se hablo por lo menos de lo que son pueblos y donde se van a construir casas, urbanizaciones, pero tenemos una diferencia, en este cantón tenemos que tener calles públicas dentro de sembradíos de palma, porque conectan una comunidad y otra, hay dos consultas donde va a ser un terreno para urbanizar y otra donde las comunidades por ejemplo tenemos un camino que se hizo hace quince años es un carretera que tiene todas las condiciones, y no esta declarada pública eso quiere decir que no se le puede invertir de la ley 8114 porque no es pública, entonces a quien le toca declararlo como calle pública.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta quien hizo la calle.

El Sindico William Jiménez Hernández manifiesta que una empresa privada.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que tiene que presentar los planos, si usted dice que es de conveniencia pública porque va a interconectar una comunidad con otra y demás, nadie regala nada sin recibir nada a cambio.

El Sindico William Jiménez Hernández manifiesta que hace muchos años entró una empresa que canalizó e hizo carreteras por un cultivo de palma, antes eran trochas ahora son carreteras.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que en estos casos se los agarra y los evidencia, hace el plano la municipalidad o el interesado lo lleva al Concejo acepta o por lo menos da el concepto por ser vía pública y lo envía al INVU y en un acto coordinado aceptan que una vía es pública y dicen que es de catorce metros y va del punto tal a tal, es un acto coordinado no unilateral. Porque la calle tiene otro problema que empieza midiendo 14 metros a los cien metros es de 10 metros y termina en 5 metros, entonces el grave problema es que empezamos teniéndolos y no mantenemos los derechos de vía, entonces lo que queremos es poner orden a este tipo de cosas, esto paso en Parrita y que nos permitió decir, estamos en una zona inundable tenemos que trasladar la Universidad, la Clínica porque en este país planificamos todo al revés, primero pusimos la Municipalidad, la Cruz Roja, la clínica, la escuela y los bomberos donde se sale el rio, ¿qué está haciendo Parrita? Está trasladando las instituciones pero están pidiendo que se declare calle publica de la Costanera a otra calle que comunica, entonces justificaron los 14 metros, pero lo están haciendo en una forma correcta, el traslado ha ido poco a poco pero se esta trasladando.

Veán el caso de Osa, se inundaba el Hospital se hizo un Plan Regulador diciendo que ahí no se permitía más construcciones, entonces se trasladaron el Hospital y la Municipalidad y poco a poco se está trasladando la comunidad, es todo un proceso.

Hay un tema que es legal lo que se puede y no se puede, es sentido común. En el Centro de Río Claro se anuncia una urbanización, se anuncia por todos lados, pero no tiene permisos y han anunciado tres o cuatro calles, que hicieron dentro del Palmar declararon calles públicas e hicieron cuatro cuadrantes sin permiso, luego vienen catastran y piden permiso, lo que le hacemos es un mal a nuestro territorio, vamos a pagar con la calidad de vida de esta gente.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que algo de esto hemos estado viviendo y que hemos detenido esperando esta charla, por ejemplo hay un barrio donde se abrió una calle vendió los lotes y se construyo y hoy día vienen a pedir que se declare la calle pública, ya está el barrio, entonces esta gente puede poner un recurso de amparo y obligan a la Municipalidad a declarar calle pública.

Hay varias comunidades que se han hecho así, construyen y luego vienen a solicitar la declaratoria de calle pública, ¿qué hacemos?

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que primero paralicemos cuando comiencen las construcciones, no me venga a mí con el cuento de que no se dieron cuenta, hace quince años la gente se dio que estaban construyendo sin permiso, yo no puedo aceptar que no se dieron cuenta que estaban construyendo, eso fue negligencia, la solución es que hagan un levantamiento, es una situación de hecho, le envié un acuerdo de la Junta Directiva del INVU en materia de estos reglamentos desde el 2009 donde las Municipalidades no pueden declarar calles públicas, esta es una situación de hecho pero le vienen a decir que hace un año ustedes hicieron dos declaraciones de calle públicas, entonces el punto aquí es nos ponemos serios o nos hacemos los locos.

La Regidora María E. Anchía Angulo ese levantamiento es el acto coordinado.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que es el acto coordinado, se levanta la calle, se ve que hay planos catastrados, como hacemos para regularizar esto, pero que no se cree una costumbre es para atacar los problemas existentes en este momento.

Ahora y si la calle es de cuatro metros, que hacemos con cuatro metros, podemos aceptar calles que no son reglamentarias o puedo hacer otra cosa, veo la situación de hecho, justifico el tema y lo puedo llevar a otras instancias, le busco solución al problema.

La Ingeniera Priscilla Jiménez UTGV cuáles serían esas instancias.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que en su caso y como el Reglamento de Fraccionamiento de Urbanizaciones es una competencia de la Junta Directiva del INVU la elevo a la Junta Directiva del INVU, si el INVU cree que se puede elevar una consulta general a la Procuraduría lo elevamos a la Procuraduría. Porque prefiero preguntar antes de actuar si no está seguro.

El Abogado puede decir que tenemos una situación de hecho, tenemos situaciones de hecho, tenemos tantas calles, como hacemos para declarar calle pública, y un acuerdo y el abogado emite un criterio legal.

Con alguno de ustedes había hablado en mi oficina del mismo tema, hay que hacer una diferencia del mismo tema las situaciones de hecho de estos barrios y antes de eso lo que venía a pedirles es que por favor actualicen el Plan Regulador, si quieren orden pongan un Plan Regulador, en el cual ya el tema de las calles esté definido, estos barrios de renovación urbana, podamos contar con un instrumento que puedan actualizar, mientras tanto pueden hacer un inventario de estos barrios, el problema es cuando una excepción se convierte en una práctica.

La Ingeniera Priscilla Jiménez UTGV manifiesta que ninguna de esas calles tiene las especificaciones básicas.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta imagínese usted en el zapato que esta el día que tenga que visar un plano de esos.

El Ingeniero Walfrido Iglesias Borrero manifiesta que cuando llegan a solicitar visado de planos para calle pública si no tienen los servicios públicos no los visa, igual cuando es un fraccionamiento siempre ha planteado que debe tener el visado del INVU, desde que estoy aquí han llegado varias solicitudes de fraccionamiento y de urbanizaciones y todas las ha enviado al INVU.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo del INVU manifiesta que les dará el dictamen de octubre que lo oficializaron en noviembre de la Procuraduría, que lo entregará mañana todo fraccionamiento urbanismo, donde se indica que las Municipalidades no pueden visar planos sin el previo visado del INVU.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que hay un tema aquí, los terrenos de la zona fronteriza administrados por el INDER, de un momento a otro vino el INDER loteo, una

cantidad de lotes, aquí traemos al Director General y dice que no tenemos que declarar calles públicas porque todo eso es público porque es del estado, cuando nos damos cuenta la gente está construyendo porque el INDER llegó y le dio a cada quien un lote y ellos mismos lotearon, cuando llegan tienen el permiso del INDER.

El Ingeniero Walfrido Iglesias Borrero manifiesta que también es una situación social, es como la Señora que llega diciendo que no tienen agua para lavar los pañales de los chiquitos, entonces están en una calle que no es pública y no le puede dar el servicios de agua y que necesitan el visado para que les puedan poner los servicios públicos.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que el INDER antes IDA le daba un fraccionamiento, en un terreno de 200 metros le meten el retiro del río le quedo en 20 metros para construir, le estamos pidiendo el visado del INVU, el INDER debe respetar a la municipalidad, coordinen con el INDER, porque no todas las calles son de interés público.

La Ingeniera Priscilla Jiménez Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial manifiesta que en el acto coordinado, nosotros debemos tener todos los caminos catastrados.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta usted sabe muy bien que cuando están catastrados los caminos cuando hay un proceso de urbanización que se hacen los planos de catastro de la calle, se entrega en el Registro y el Registro lo entrega al Concejo Municipal, se hace también el catastro de las áreas verdes, la Municipalidad puede hacer un levantamiento que han hecho las municipalidades.

¿Cuál es el asentamiento precario más grande de Costa Rica? La Carpio, treinta y cinco mil y resto de familias, el INVU estableció la vía experimental para algunos asentamientos pero es justificado cuando el asentamiento existe, se hace un levantamiento y podríamos aceptar en un acto coordinado la Municipalidad y el INVU que una calle pueda ser menor pero hay que justificarlo muy bien, y debe ser como una excepción.

¿Por qué las calles tienen que tener doble vía? Puedo tener una calle que suba y otra que baje, darle vuelta a la manzana, tengo un montón de barrios en San José que tienen derecho de vía de cinco o seis metros pero tengo que hacerlo justificado y que sea la excepción no que sea una norma, lo que siente es que las municipalidades lo están haciendo como una norma, ya les dije tengo mil y resto de planos con esa situación.

Toda apertura de calle nueva es un proceso de urbanización tiene que presentar planos aprobados por las instituciones y la municipalidad, en el momento en que las obras se hagan como dicen los planos se entrega a la Municipalidad las áreas públicas, juegos infantiles y parques.

Ni la Municipalidad, ni el INVU ni ninguna institución pueden aprobar calles públicas, pueden aceptar en una forma coordinada y ahí está el dictamen de la Procuraduría y los votos de la Sala Constitucional que plantean cuales son algunos aspectos, entre los documentos que les voy a entregar ***léanse la parte técnica, política y legal***, porque siente que las municipalidades tienen algo que no funciona, la parte legal, técnica y concejo anda por su lado entonces ahí tenemos problemas.

Si tenemos situaciones de hecho, donde hay planos de Catastro, están conciliados y demás, háganme una solicitud y me mandan los técnicos para analizar, pero son de excepción que no sea una regla. Lo que pasa es que le aceptan a equis gente la calle, entonces con qué cara le dicen a otra gente que no lo aceptan porque si son iguales. En esos aspectos es parar con las situaciones de hecho.

Díganle a la parte técnica de la Junta Vial que hagan un plano actualizado de calles públicas, y cuanto es el derecho de vía, y a partir de ahí ninguna calle es pública, tomemos una decisión, no solo oficialicen el plano hagan un reglamento lo publican y se convierte en mapa oficial, si nos piden colaboración nosotros los apoyamos esa gestión entonces le queda un mapa oficial de calles públicas pónganle una solución a la enfermedad.

Nuestra legislación, lo que son Abogados, Ingenieros y Arquitectos establece que los usos de suelo deben tener acceso por calle pública, la servidumbre es hasta 60 metros para hasta seis lotes, el grave problema es que hacemos una servidumbre y luego ampliamos la servidumbre y pedimos que nos conviertan esa servidumbre en calle pública, la servidumbre en el momento que lo haya se constituyo un derecho sobre esa misma y está a nombre de alguien, tengan mucho cuidado con eso.

La Ingeniera Priscilla Jiménez UTGV manifiesta que tenemos ese mapa pero en su mayoría son caminos vecinales hay caminos de 8 metros hasta 16 metros, lo que hacemos es medir el derecho de vía en un principio.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que la gente tiene que entender que la calle se conforma de la acera, el cordón y caño y la calzada. La gente cree que la calle pública es donde transitan los vehículos, la calle pública concentra todo, cuando digo 14 metros puede ser 7 metros de calzada y 7 metros de cordón y caños y aceras, lo importante de esto es que lo digan en un cuadro pero tienen que hacer el levantamiento.

La Ingeniera Priscilla Jiménez UTGV manifiesta que si nosotros podríamos unificar una calle que inicia con 11 metros y termina en 8 metros, hasta que tenga la medida.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta cómo es posible que tengan una calle de 11 metros y venga un ingeniero, arquitecto, a lo último en lugar decirle que se corra lo dejan que construya encima de la calle, si la Municipalidad no tiene control de su territorio nunca lo va a tener. Ustedes pueden tener una calle especial pero aparte de eso el Plan Regulador puede hacer propuestas de calles, para saber donde puede continuar las calles, las calles tienen que articularse, ojala que la Municipalidad pueda decir que necesitamos una calle al norte al sur, no podemos seguir creciendo hacia el Rio Corredores, porque es una vía inhabitable.

Tratemos de normalizar las cosas existentes, pero no declaren calles públicas cualquier cosa, que presenten los planos, se da el caso que dice acepten esta calle pública y les regalo aquel terreno pero en el momento que ustedes declaren esa calle se va a fraccionar el terreno y vende los lotes como urbanizados.

La Regidora María E. Anchía Angulo manifiesta que ya nos paso en Caracol Norte, el Señor incluso le puso una demanda a la Municipalidad.

El Licenciado Erick Miranda Picado manifiesta que tal vez algunas cosas han ido quedando claras, usted manifiesta que ni la Municipalidad, ni el INVU están facultados para declarar calles públicas, pero luego usted aclara y dice es aceptar calles públicas, entonces la pregunta es si equis calle reúne los requisitos por sí misma es pública, lo único que hace la institución es decir ya es pública, aceptar no sé si es la comprensión que estoy teniendo o si estoy equivocado en eso.

La Procuraduría da dictámenes entre ellos el 243-2008 y otros más que el mismo INVU ha dicho que la determinación tanto si una calle o caminos públicos o privado como eventual apertura le corresponde al Ministerio de Obras Públicas o bien a la Municipalidad del lugar según la delimitación de competencias de los artículos de la Ley General de Caminos públicos que no ha sido derogada y que en el artículo 1 de esa ley General de Caminos públicos, en lo que nos interesa a nosotros es lo que establece la red vial cantonal y ahí hace la clasificación de los distintos caminos cantonales, la pregunta es ¿Qué hace el Concejo Municipal si vienen un vecino y dice que tengo un camino no clasificado en uso y que tiene 20 años de vivir ahí necesita los servicios públicos? Se puede o no se puede aceptar el camino.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que por eso es importante conocer cuáles son sus inquietudes, por eso les decía que es importante que en la próxima reunión estemos todos para traer a su abogada ya que los aspectos legales se tienen que discutir para dar un marco de referencia.

La Procuraduría lo que ha planteado desde la consulta que hace Jorge Avendaño el Director de Catastro desde el año noventa y resto es como se hace para aceptar si una vía es pública o no, de ahí la Procuraduría establece dos cosas: La apertura de cualquier calle puede ser una urbanización, por tanto debe tener planos, que no se ha resuelto y sacan un reglamento que es ilegal, la competencia que establece la Ley de Caminos Públicos dice que son Caminos Públicos y que son caminos cantonales y la administración pero no señala que diga que la Municipalidad declara calle pública, señala que es la administradora de su red cantonal, ustedes deben tener bien claro el mapa oficial que dice el artículo 21 de la Ley de Planificación Urbana, es un mapa oficial donde estén todas las calles públicas, las áreas de parques, juegos infantiles, y las áreas comunales todo eso es municipal, si una municipalidad no sabe lo que tiene que difícil que planifique.

Entonces es ahí donde les digo claramente que si esta calle es de 8 metros 50, ya no se puede ampliar y existe planos de catastro ya no se puede ampliar, recomienda al Concejo Municipal que tomen medidas para cambiar la viabilidad por motivos de seguridad, buen acceso, así hicimos en San José todas las calles tenía doble vía, ahora tiene una vía una sube otra baja, hay calles que se puede ampliar porque esa calle me va a comunicar a otra calle de importancia nacional, la recomendación que hacemos es que cualquier calle sea mínimo de 14 metros, es una recomendación no una imposición eso le permite a la Municipalidad tener calles de doble vía, ojala aceras, si las municipalidades respetan el derecho de vía en el futuro cuando hay recursos pueden hacerlo pero si a las calles les dejan el derecho de vía de 5 metros no va ocurrir.

En ese voto que estas planteando y en el último del 2013, dice que todo fraccionamiento antes del visado municipal tiene que ir a la División del INVU ¿qué pasa si no llego y ya visaron los planos?, el visado del INVU es antes del visado catastral, no envíen planos que ya están catastrados, la acción de nosotros es previa y ese es un punto importante, si en una calle existen

planos de Catastro, ya tienen construcciones y la Municipalidad quiere arreglarlo hagamos un acto coordinado de aceptar ponerlo que son doscientos metros no ochocientos metros. Si quieren ampliar la calle que tienen que pedir planos, el instrumento que necesitan es el mapa oficial.

Entiende el problema social pero tenemos que buscarle una salida a esto, hay diferentes formas de arreglar pero primero el interés general.

El Licenciado Erick Miranda Picado manifiesta que tenemos una situación en el Concejo Municipal y yo di una opinión, la única forma donde encontramos meter esa vía era en el artículo 24 criterios de clasificación para caminos no clasificados en uso, son transitables durante la mayoría del año, da acceso a caseríos de menor importancia, tiene un ancho de 4 metros, cuenta con algunos elementos de infraestructura de drenaje, usted recomienda que una situación de esta se la traslademos a ustedes, ustedes vienen.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que hacen un acto coordinado, así nos tapamos los dos la espalda, si lo justificamos y hacemos las cosas correctamente.

Por favor solicítene al Asesor Legal que haga un análisis y recomendación al Concejo y Alcalde sobre el último voto de la Procuraduría, ese documento se los remitirá a ustedes.

¿Cómo paramos esto? Les estoy dando la salida hagamos un mapa vial, ustedes lo tienen lo revisamos, díganme el día y nos metemos a revisar calle por calle y hacemos un acto coordinado.

La Regidora María E. Anchía Angulo manifiesta cuando usted habla del mapa vial se refiere a las calles públicas y calles cantonales o solo calles públicas.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que todo lo que es de la Municipalidad.

El Sindico José Abel Gómez manifiesta como se va a resolver el problema existente, ahorita le decía al compañero que tenemos la dicha de tener una zona fronteriza administrada por el INDER y con el desorden que se ha venido desarrollando en Paso Canoas como se hará para resolver la situación si ya hay vivienda construidas, calles de cinco o seis metros, y no culpa a los compañeros de la municipalidad pero hay responsabilidad porque han sido muy nobles aplicando lo que dice reglamento y se dejó que se hicieran las viviendas y se construyeran urbanizaciones ahí, es un problema bastante serio.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que es ahí donde se tienen que respetar su autonomía como Municipalidad, todas las instituciones tienen que pedirle permiso a la Municipalidad. Vean si ustedes me mandan la situación del INDER envía la nota a la Junta Directiva del INDER, les digo que nos llegan planos de Guápiles, Guácimo del INDER pero de aquí no nos mandan, si el INDER lo manda coordina con las Municipalidades.

Los casos de excepción analicémoslo, ustedes saben muy bien que hay un proyecto que está en discusión de la zona fronteriza, debemos de coordinar con el INDER para que se acerque a la Municipalidad, la situaciones de hecho debemos pararlas y que no se vuelvan hacer situaciones

por derecho, que el Concejo Municipal tome un acuerdo de no aceptar más vías públicas sino lo hacemos con el procedimiento de la coordinación.

En el dictamen que les estoy enviando la jurisprudencia de la Procuraduría, y de la Sala Cuarta dice los parámetros para aceptar que una vía es pública, aceptar no declarar y ver si nos ponemos de acuerdo.

Un error no crea derecho, si alguien ha dado un visado de un plano y la calle no existía y visto un plano que el Plan Regulador dice que es de 150 metros y lo hizo de 90 metros eso no significa que si vino otra persona con 90 metros tengo que visarlo, no lo que está mal está mal, entonces paremos estas situaciones.

El Regidor Denis Cerdas Sibaja pregunta ¿Qué diferencia hay entre declarar y aceptar con respecto a la Ley 8114?

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que en el momento que usted declara algo está aceptando con todas las responsabilidades que una cosa es así, la otra es aceptar lo establece bajo un parámetro y es un acto coordinado entre las instituciones, las municipalidades creen que por ser autonomía pero una cosa es autónomo y otra soberano, el hecho de que las municipalidades sean autónomos no significan que sean un país dentro de un país, o sea las municipalidades no pueden hacer los que le da la gana, tienen que ajustarse a lo que está establecido en derecho.

Vamos a ver ustedes no pueden dar un permiso para construir un edificio sino tiene la vialidad del SETENA, no pueden dar permiso de construir sino tiene permiso de funcionamiento, de Salud, entonces es un acto de coordinación pero ustedes tienen que tomar la iniciativa, no puede decirles cuáles son las calles, tiene que decir cuáles son las calles en las que tienen duda, las que no tienen duda que son públicas porque están en servicio y son públicas no, es en aquellas que razonablemente y que desde el punto de vista técnico y legal existe duda de si es vía pública o no, si se puede aceptar porque no reúne lo que dijo la Sala que tenga un derecho, que tenga la infraestructura que este interconectado y si no está interconectado y la calle llega a los 300 metros podríamos analizar y en forma conjunta nos compramos la responsabilidad pero es un acto coordinado por la Municipalidad, así los estamos haciendo con las Municipalidades que lo quieren, todas las unidades técnicas están enviando los mapas para que los oficialicemos y con ese sistema poner orden eso es lo más fácil.

La Municipalidad puede aceptar que una vía pública tenga menos pero que sea la excepción, sino tengo nada y el reglamento de Fraccionamiento de Urbanizaciones se lo permite, pero es una vía de excepción, el problema es que se convierte la excepción en una norma general y tiene que ir bien justificada.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que al principio cuando usted nos hablaba de cordón y caño son infraestructuras urbanísticas, para una vía donde se comunica una comunidad con otra tenemos que pedir cordón y caño, esto porque aquí nosotros tenemos que declarar caminos cuando se une una comunidad con otra cuando llega una urbanización si ocupa cordón y caño.

Usted comentaba algo que tal vez lo he interpretado mal por ejemplo hay una vía que tiene años de existir, hay casas construidas, tránsito normal, no está el camino declarado público, reúne todas las medidas, condiciones no es necesario que eso se lleve al INVU.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que si hay una vía que ya está registrada, hay derechos de vía, hay procesos de construcción y tienen los servicios evidentemente es una vía pública.

Estamos hablando de todo aquello donde se vende lotes y no tienen ninguna infraestructura, ningún servicio, entonces que es.

La Regidora María E. Anchía Angulo manifiesta que tenemos una situación donde se visaron planos, pero cuando el propietario quiso construir le dijeron que no, entonces el señor dijo que porque no si ya le habían visado los planos, entonces empezó la controversia ya que el otro Ingeniero que tenía que dar el permiso de construcción dijo que esos visados no cumplen, no están a derecho, y ahora el señor dijo que había hecho una inversión y que no le podían pasar la factura del error cometido.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que ya esta catastrado entonces puede mandar esa consulta al INVU, no soy abogado, pero soy Planificador Urbano, prefiero que lo haga a la parte legal, pero una cosa es que usted vise para efectos de catastro y otra cosa para permisos de construcción, si la construcción no tiene los servicios, no tiene las vías, y ustedes le piden los mejoramientos la Municipalidad está en la potestad de hacerlo.

Cuál es la ventaja de pedir permisos de construcción o permiso de urbanización, lo primero que le piden es la disponibilidad de agua, que Acueductos diga que esos 60 lotes tienen 60 pajas de agua, que el Ministerio de Salud diga que los tanques sépticos cumple y así todo lo demás, entonces cuando llegan a la Municipalidad van con el visto bueno de las instituciones (Acueductos, Ministerio de Salud y el INVU) si la Municipalidad no está de acuerdo puede apelar porque está en autonomía pero si está de acuerdo da el permiso de construcción.

Las instituciones dan un visado previo, la única institución que puede dar permisos de construcción son las municipalidades pero con el visado previo.

La Regidora María E. Anchía Angulo manifiesta que primero pidió el visado, se lo dieron y cuando pidió el permiso de construcción se lo negaron.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que para efectos de catastro, fue el visado, pero si no tiene los demás requisitos para construir, no le pueden dar el permiso, aunque tenga visado de catastro, son dos cosas diferentes.

La Regidora María E. Anchía Angulo manifiesta que esa era la duda, entonces hay para catastro y para construcción. Qué pasa si se le dio el visado de construcción.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que demanda a la Municipalidad.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que él tiene el de catastro.

El Ingeniero Royé Flores Arce manifiesta ¿quién acepta la urbanización al final de cuentas la Alcaldía o el Concejo? ¿Puede el Concejo aceptar la urbanización sin el visto bueno del Ingeniero?

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que el ultimo pronunciamiento de la Procuraduría dice que es el Concejo con un dictamen de la parte técnica, porque el Concejo es un órgano político pero ustedes saben muy bien que una urbanización tiene un elemento para poder visar, aceptar hay que iniciar con el mosaico del Catastro, ustedes lo hacen aquí lo envían al INVU, el INVU tiene que darle un visado tiene que venir aquí y ver si las calles se construyeron, si están las tapas de las alcantarillas, si esta la señalización vial, si esta el alumbrado, pero puede ser que esté construyendo de un 25% y un depósito de garantía a la Municipalidad, en cinco años sino ejecuto eso ustedes hacen efectivo ese 25% para hacer las obras ese es el procedimiento, que hagan la parte y cuando esta todo construido la municipalidad revise y se lo envié al INVU para el visado.

Le parece que sería irrazonable que el Concejo se tome atribuciones cuando debería de tener un estudio técnico de respaldo porque el Ingeniero tiene que respaldar que las calles se construyeron de acuerdo a planos, cordón y caño, aceras, se tiene que tener un respaldo técnico para que el Concejo lo acepte y aparte de eso el visado del INVU, si falta algo y no tiene el depósito de garantía el INVU nunca lo va a visar y sin el visado del INVU no puede segregar.

La Regidora María E. Anchía Angulo usted dijo que el Mosaico de Catastro visado por el INVU, no puede segregar en cabeza propia.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que no pueden hacer un plano individual, por eso se quiere quitar al INVU y otras instituciones.

El Sindico William Jiménez Hernández manifiesta que se le está dando mucho énfasis en cuanto a los proyectos urbanísticos. ¿Qué pasa si existe una comunidad que necesita el camino que ya existe? Nos puede afectar que esto se dé.

El Licenciado Leonel Rosales, Director de Urbanismo INVU manifiesta que ustedes y la parte legal sabe que una propiedad no puede quedar enclavada tiene que tener salida. Si hay una comunidad esos son los casos que tienen que plantear, claramente no puede quedar una comunidad aislada entonces se justifica pero que sea la calle que realmente requieren, recuerden que todas las aperturas de calles tienen que ser con mucho cuidado porque el impacto de abrir una carretera no es solamente un impacto social y económico, también es un impacto ambiental.

En la salida de una comunidad hay un interés general, vean lo que dijo la Sala si no hay una calle que comunique a una comunidad pero no sean muy mezquinos, nuestros tatarabuelos pensaban en calles de 14 metros, nosotros somos mezquinos pensamos en calles de seis o siete metros y no importa que no tenga el derecho de vía, pero deje los 14 metros, piensen a futuro. Cuando venga una urbanización pídanle el cordón, acera y demás. Si está la calle pública el urbanizador tiene que hacer las mejoras de la media calle para acá, construir el cordón de caño, alcantarillado y la acera pero tienen que pedirlo, sino lo hacen ellos se hacen los sordos y ustedes tienen que pararse en la parte técnica por eso les decimos en los planos mejoras en la media calle, piensen a futuro.

Para tratar los otros temas con los demás compañeros se podría utilizar por lo menos dos horas porque el interés de nosotros es que hagamos una coordinación, nosotros tenemos una reunión con la Municipalidad de Golfito el día 20, podríamos venir un día antes, el miércoles 19 de marzo a las 5:00 pm y reunirnos con ustedes, tanto con la parte técnica, como con miembros del Concejo.

El Señor Presidente Municipal le agradece la visita y la información de igual manera se está de acuerdo en participar de la reunión del próximo 20 de marzo.

SE RECIBE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE JUDESUR.

El Señor Jorge Jiménez Sánchez manifiesta que queremos que ustedes conozcan la propuesta de reforma de JUDESUR. Expediente 18.985, incluso ya tenemos la nota de consulta y así todas las organizaciones que tienen que ver con JUDESUR, es importante conocer el trasfondo de la reforma, tenemos que pronunciarnos si estamos de acuerdo o no pero debemos hacerlo con bases. En el día de hoy lo acompañan el Directivo Enoc Rugama, la Licenciada Jenny Martínez, que es la nueva Directora Ejecutiva el Señor Andrés Solano del Departamento de Desarrollo de JUDESUR

La Licenciada Jenny Martínez manifiesta que hoy traemos las observaciones que tenemos al proyecto de ley, para que ustedes evacuen todas las dudas que tengan.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que nos habían dicho que nos venían a presentar una propuesta de proyecto que se había elaborado en JUDESUR, pero tenemos entendido que el proyecto de ley ya fue presentado ya está en discusión y más bien ya nos hicieron la consulta, ustedes harán las observaciones al proyecto que ya está en discusión o nos van a presentar el proyecto que elaboró JUDESUR.

El Licenciado Andrés Solano del Departamento de Desarrollo de JUDESUR manifiesta que se les va a entregar tres tomos, un tomo con la propuesta del expediente 18.985 que es el que está en consulta. Otro tomo que es la propuesta que está haciendo JUDESUR a ese expediente 18.985 y para conocimiento les estamos dando otro tomo donde viene la ley actual de JUDESUR. Nosotros lo que vamos hacer ahorita, es referirnos el tema de reforma a la Ley, vamos a tener dos columnas, una columna donde estará el expediente 18985 y otra donde está la propuesta nuestra.

Si tienen alguna consulta después de esto lo hablamos y que pregunten conforme vamos hablando.

El Señor Jorge Jiménez Sánchez manifiesta que JUDESUR hace una propuesta con el el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

El Licenciado Andrés Solano JUDESUR manifiesta que JUDESUR lo que hace es una propuesta al tema de reforma de Ley con el Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo le hace algunos cambios a esa propuesta de ley y presenta en la corriente Legislativo ese proyecto que es el 18.985, el proyecto al día de hoy está en la Comisión Investigadora de la Provincia de

Puntarenas por eso es que les mandan las consultas porque están involucradas dentro de este proyecto de ley.

Nosotros les estamos diciendo en que no estamos a favor de la propuesta, no todo es malo, y eso lo verán en la presentación.

Esta presentación es para que ustedes tengan un criterio y puedan dar una respuesta a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO EN LA REFORMA EXP. 18.985	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 2.- Son atribuciones de Judesur las siguientes:</p> <p>a) Dirigir y coordinar el debido proceso de formación e implementación del Plan Regional de Desarrollo Integral de la Zona Sur (Plansur), con la participación continua y permanente de los diversos sujetos y órganos del sector público y el sector privado.</p> <p><i>Nota: En consecuencia deben eliminarse los siguientes artículos de la reforma: 4, 5, 6, 23 inciso c), 31, 34.</i></p>	<p>ARTÍCULO 2.- Son atribuciones de Judesur las siguientes:</p> <p>b) Promover de manera planificada y eficiente, el desarrollo socioeconómico integral de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, mediante la elaboración del Plan Estratégico Institucional.</p> <p><i>Nota: Se incluye en los Artículos 2 inciso b), d), 8 incisos f), 25, 26, 27, 32, 33.</i></p>

Nosotros no estamos de acuerdo con hacer esto porque MIDEPLAN tiene un mandato y es hacer el plan, de hecho ya empezaron hacer el plan en la Región Brunca, entonces esto es como duplicar funciones, en la ley de INDER en el artículo 5 en el capítulo 2 le da el mandato al INDER de hacer los planes regionales de igual forma, entonces JUDESUR haría otro plan más, nosotros si queremos planificar.

Nosotros tenemos que planificar que vamos hacer con nuestros recursos hacer el plan basados en los planes municipales, en los planes regionales de MIDEPLAN y el plan de INDER ahí nos nutrimos para hacer nuestra planificación estratégica.

El Ingeniero Royé Flores Arce manifiesta que será que no entiende lo que lee, pero ahí no dice nada de lo que usted está diciendo, ahí lo que dice es coordinar el debido proceso de formación y implementación, usted coordina e implementa algo que ya está.

El Licenciado Andrés Solano JUDESUR manifiesta que el inciso a) dice dirigir y coordinar o sea yo lo dirijo y lo coordino.

El Ingeniero Royé Flores Arce manifiesta que es un proceso de formación e implementación entonces el plan tiene que existir antes.

El Licenciado Andrés Solano manifiesta que si usted va al artículo 29 de la propuesta dice que JUDESUR tiene que aprobarlo y hacerlo.

La Regidora María E. Anchía Angulo manifiesta que hay una contradicción ese artículo como esta no tiene ningún problema, el plan se hará, lo que se tiene que hacer es coordinar el proceso

de implementación, usted dice que el artículo 29 dice una cosa habría una contradicción, pero el artículo 2 trata de coordinación, no ve ningún problema.

El Licenciado Andrés Solano JUDESUR manifiesta que dentro de las exposiciones finales dice que el primer plan sur lo hará MIDEPLAN y que posteriormente le corresponderá a JUDESUR hacerlo, es más dentro de las atribuciones dice que es responsabilidad la realización del plan.

La Regidora María E. Anchía Angulo manifiesta que está de acuerdo en lo que manifiesta Royé lo que dice el artículo 2, no riñe con el plan nacional lo que está diciendo es implementara del Plan Regional de Desarrollo Integral de la Zona Sur, no dice que lo hará JUDESUR.

El Regidor Ernesto Pérez Cortes manifiesta que el artículo 4 dice que JUDESUR deberá contar con un Plan Regional de Desarrollo Integral de la Zona Sur.

El Licenciado Andrés Solano JUDESUR manifiesta que después dice el proceso de diseño y elaboración del Plansur se realizará cada cuatro años, y contará con el apoyo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo y cualquier otro instrumento de planificación a mediano o largo plazo que esté vigente al momento de la elaboración. El Plansur deberá estar aprobado en el primer semestre del año siguiente al cambio de gobierno del Poder Ejecutivo.

Entonces si JUDESUR no lo hace quien lo hará, quien lo coordina, quien lo dirige.

El Licenciado Erick Miranda Picado Asesor Legal del Concejo manifiesta que el artículo 4 aclara el tema, dice el cual fungirá como instrumento de planificación estratégica para la articulación sistémica e integral de los programas, ¿de quién? De JUDESUR, la asignación de recursos, ¿Quién asigna recursos? JUDESUR, la organización y los mecanismos de verificación y control o sea que así como está planteado es para que JUDESUR pueda desarrollar los fines u objetivos que la ley le proporciona.

El Licenciado Andrés Solano JUDESUR manifiesta eso quiere decir que entonces está mal redactado ahora volvemos a lo mismo, esto está diciendo que tengo que hacer un plan regional. Entonces podría agarrar el plan regional del INDER.

La Regidora María E Anchía Angulo da lectura al segundo párrafo del artículo N°4; contará con el apoyo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, es decir se está basando en el Plan Nacional de Desarrollo, no ve ninguna controversia.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que tenía dudas de quien iba a realizar el plan, por otra parte sabe que aquí no vamos a estar los regidores y síndicos toda la vida, pero hasta donde se puede hacer algo que este fuera del plan.

El Licenciado Andrés Solano JUDESUR manifiesta que hay dos cosas, cuando planifica tienen que tomar en cuenta todos los factores que es lo que dice la Ley, usted planifica en base al plan, se imagina que esta municipalidad tiene su plan estratégico, nosotros agarramos de ese plan elementos para hacer nuestro plan, pero es un asunto estratégico, tenemos que ver

estratégicamente hacia dónde vamos a dirigir los recursos, aquí lo que están diciendo es que planifique toda la región.

El Regidor Ernesto Pérez Cortes manifiesta que eso es lo que ha estado analizando ya que dice que planifique todos los cinco cantones, cada cantón deberá planificar su desarrollo, como lo está diciendo Andrés debe ser el plan de desarrollo de JUDESUR tomando en cuenta la región.

El artículo 6 dice que las municipalidades de la zona sur podrán establecer por reglamento consejos consultivos cantonales con el fin de propiciar el mayor consenso posible de los sectores públicos y privados con el contenido del Plansur.

El Licenciado Andrés Solano JUDESUR manifiesta que Erick da en el clavo lo que no esta es claro, entonces una ley tiene que ser clarita, si vamos a planificar. El Concejo de Competitividad hace esto, es un gran abanico que cubre todas las estrategias de la región y somos parte de ese abanico, nosotros estamos proponiendo pero ustedes toman su propio criterio, como dijo Erick aquí lo que no está claro el asunto.

El Señor Adrián Mena Chaves manifiesta que el Licenciado Erick acaba de dar una aclaración muy importante vean lo que dice ahí son atribuciones de JUDESUR, el Poder Ejecutivo le está diciendo usted tiene que hacer esto.

ARTICULO EN LA REFORMA EXP. 18.985	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo anterior, serán objetivos estratégicos de Judesur los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollo integral del habitante de la Zona Sur. b) Sostenibilidad y ruralidad c) Competitividad, innovación y movilidad d) Fortalecimiento institucional para generar el valor del respeto por lo público. 	<p>ARTÍCULO 2º. Son atribuciones de JUDESUR las siguientes;</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La administración, operación, mantenimiento y gestión del giro comercial del depósito libre comercial de Golfito. Se exceptúa de esta administración las funciones que le competen al Ministerio de Hacienda. b) Promover de manera planificada y eficiente, el desarrollo socioeconómico integral de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, mediante la elaboración del Plan Estratégico Institucional. c) Coadyuvar en el desarrollo económico y social de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus de la zona sur de la provincia de Puntarenas. d) JUDESUR considerará cada uno de los Planes de Desarrollo de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, para realizar la planificación y financiamiento de las obras, los servicios y las ayudas comunales, que se requieran para el desarrollo económico y social de estos cantones. Asimismo, en el caso de que JUDESUR ejecute obras por cuenta propia deberá comunicar a las municipalidades de la región y demás instituciones públicas relacionadas con la naturaleza y finalidad de

	<p>tales obras.</p> <p>e) Adquirir y administrar toda clase de bienes necesarios para el buen logro de sus fines.</p> <p>f) Promulgar los reglamentos autónomos de organización y servicios necesarios para el eficaz funcionamiento de JUDESUR.</p> <p>g) Ejercer la administración de su patrimonio.</p> <p>h) Las demás atribuciones que le fijen esta Ley y su Reglamento</p>
--	---

El Licenciado Andrés Solano JUDESUR manifiesta que incorporar objetivos estratégicos en una ley esta medio raro, porque el mundo cambia, las cosas cambian, que pasa si en cinco años estos objetivos no son lo que la región ocupa, que tenemos que hacer nosotros cambiar la ley, para cambiar los objetivos estratégicos.

La Regidora María E Anchía Angulo manifiesta que los objetivos estratégicos son integrales, fíjense que no son específicos habría que quebrarlos en el futuro y cambiarlos, cual es el objetivo el Desarrollo integral del habitante de la Zona Sur, sostenibilidad rural, Competitividad, innovación y movilidad, Fortalecimiento institucional para generar el valor del respeto por lo público.

El Licenciado Andrés Solano JUDESUR da lectura al inciso d) Fortalecimiento institucional para generar el valor del respeto por lo público. Este objetivo estratégico implicará la obligación del Estado y la Administración Pública de responder pronta y justamente a las demandas legítimas de la ciudadanía y renovar la credibilidad a través de la garantía de prestación de servicios de alta calidad, la obtención de resultados de desarrollo y la generación de confianza entre el gobierno y los ciudadanos. El escenario futuro deseable es la constante implementación de mecanismos exhaustivos para recoger el interés público regional, entendido como las demandas individuales y colectivas legítimas resultantes de espacios de participación ciudadana para la deliberación pública de los asuntos públicos, entendiendo que el punto de partida de la gestión regional será la corresponsabilidad de la sociedad civil en el desarrollo integral de la Zona Sur y el proceso de generación de valor público en general.

La Regidora María E Anchía Angulo manifiesta que no lo entiende así, es una cuestión genérica de ver las cosas, al final lo que ve de todo esto es que debe haber una relación estrecha entre la obligación del estado de brindar un servicio oportuno y de calidad y la participación ciudadana, que sea reciproca en doble vía, el estado garantiza los servicios a través de los recursos de JUDESUR pero respondiendo a un necesidad ciudadana para lo cual habrá deliberación pública de los asuntos públicos, entendiendo que el punto de partida de la gestión será corresponsabilidad de la sociedad civil en el desarrollo integral, es decir no solo el estado la sociedad tiene que ser partícipe del desarrollo aportando sus necesidades e ideas.

El Licenciado Andrés Solano del Departamento de Desarrollo de JUDESUR manifiesta que entonces lo diga de esa forma, porque si lo leo e interpreto otra cosa.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que lo confunde un poquito el tema de que dice la Contraloría que JUDESUR es para proyectos de desarrollo, cuando habla del estado no lo entiende.

El Licenciado Erick Miranda Picado Asesor Legal manifiesta que es una expresión que se utiliza cuando se habla de Administración Pública es de JUDESUR.

El Licenciado Andrés Solano del Departamento de Desarrollo de JUDESUR manifiesta que aquí no habla de Administración Pública, aquí habla de la obligación del estado.

El Licenciado Erick Miranda Picado Asesor Legal del Concejo manifiesta que el artículo N°1 dice que se crea JUDESUR como institución semiautónoma del Estado, entonces es el estado, a eso se refiere.

El Licenciado Andrés Solano del Departamento de Desarrollo de JUDESUR manifiesta que quiere dejar claro el mandato que dejan los objetivos estratégicos, básicamente te manda a fortalecer institucionalmente para generar valor al respecto por lo público pero no solo a JUDESUR, aquí lo que entiendo es que yo tengo que hacer regionalmente generar el fortalecimiento institucional para generar el valor respecto a lo público.

El Señor Jorge Jiménez Sánchez manifiesta que ese no es el fin ni el propósito de JUDESUR, estamos desviando el propósito inicial por la cual se creó JUDESUR, le estamos mandando a hacer cosas que no son.

El Licenciado Andrés Solano del Departamento de Desarrollo de JUDESUR insiste en que estamos dando una opinión, no imponerles absolutamente nada, que estamos diciendo que seamos claros, seamos concisos, cuales son las atribuciones de JUDESUR:

- La Administración, Operación, Mantenimiento y Giro comercial del Depósito.
- Promover de manera planificada y eficiente, el desarrollo socioeconómico integral de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, mediante la elaboración del Plan Estratégico Institucional.
- Coadyuvar en el desarrollo económico y social de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus de la zona sur de la provincia de Puntarenas.
- JUDESUR considerará cada uno de los Planes de Desarrollo de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, para realizar la planificación y financiamiento de las obras, los servicios y las ayudas comunales, que se requieran para el desarrollo económico y social de estos cantones. Asimismo, en el caso de que JUDESUR ejecute obras por cuenta propia deberá comunicar a las municipalidades de la región y demás instituciones públicas relacionadas con la naturaleza y finalidad de tales obras.
- Adquirir y administrar toda clase de bienes necesarios para el buen logro de sus fines.
- Promulgar los reglamentos autónomos de organización y servicios necesarios para el eficaz funcionamiento de JUDESUR.
- Ejercer la administración de su patrimonio.
- Las demás atribuciones que le fijen esta Ley y su Reglamento

EL Regidor Ernesto Pérez Cortes ustedes están de acuerdo en que JUDESUR ejecute obras que no lo hacen normalmente.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que no entiende el primer punto dice fortalecimiento institucional para generar el valor del respeto por lo público, que quiere decir.

La Regidora María E Anchía Angulo manifiesta que todo lo público, se refiere a bienes públicos, la Administración Pública.

El Licenciado Erick Miranda Picado Asesor Legal del Concejo manifiesta que todo lo que concierne a la Sociedad y el estado Costarricense, estado no entendido como Administración sino como conjunto de ciudadanos que vive en un territorio.

Da lectura al inciso d) del artículo 3 que dice: Fortalecimiento institucional para generar el valor del respeto por lo público. Este objetivo estratégico implicará la obligación del Estado y la Administración Pública de responder pronta y justamente a las demandas legítimas de la ciudadanía y renovar la credibilidad a través de la garantía de prestación de servicios de alta calidad, la obtención de resultados de desarrollo y la generación de confianza entre el gobierno y los ciudadanos.

Talvés es ahí donde se hace la pregunta porque JUDESUR tiene que generar confianza en lo que el Presidente haga.

El escenario futuro deseable es la constante implementación de mecanismos exhaustivos para recoger el interés público regional, (las consultas a los concejos, las propuestas que las Asociaciones hagan) entendido como las demandas individuales y colectivas legítimas resultantes de espacios de participación ciudadana para la deliberación pública de los asuntos públicos, entendiendo que el punto de partida de la gestión regional será la corresponsabilidad de la sociedad civil en el desarrollo integral de la Zona Sur y el proceso de generación de valor público en general.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que esto cambia JUDESUR ya que hay una propuesta que dice que JUDESUR está creada para crear proyectos de desarrollo, no dice proyectos de obras públicas dice de desarrollo.

El Licenciado Erick Miranda Picado Asesor Legal manifiesta que todo lo que tiene que ver con desarrollo.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que estamos hablando que las escuelas tienen su propio presupuesto para el desarrollo.

El Licenciado Erick Miranda Picado Asesor Legal manifiesta que esto no obliga a que la Junta tenga que aprobar.

El Señor Jorge Jiménez Sánchez manifiesta que se están metiendo en la ley de objetivos estratégicos lo cual lo están convirtiendo en obligaciones.

El Señor Enoc Rugama, Directivo de JUDESUR manifiesta que debemos de tener mucho cuidado con lo que va en las leyes porque de ella se toman los entes que supervisan y controlan la institución y entre ellas la Contraloría General de la República, la experiencia es que encuentran cualquier palabrita para decir donde está hecho esto.

El Licenciado Andrés Solano del Departamento de Desarrollo de JUDESUR manifiesta que esto es estratégico la conversación que se está dando aquí es muy interesante y vean que hay opiniones diferentes eso se hace cuando usted está planteando una estrategia o un plan estratégico entonces porque tenemos que discutir eso de una ley, que está diciendo díganle a JUDESUR que haga el Plan Estratégico juntos sencillos, y esta discusión la tenemos entre nosotros, tenemos una lluvia de ideas, es estrategia, no debería ser una ley, nosotros sabemos que tenemos que planificar, háganle el mandato a JUDESUR de planificar, vean aquí somos pocos y cada quien interpreta diferente imagínense toda una región opinando sobre cuatro, ahí es donde vamos, por eso JUDESUR les está diciendo que lo tomen en cuenta.

La Regidora María E Anchía Angulo manifiesta que es interesante el inciso d) ustedes dicen que JUDESUR considerará cada uno de los Planes de Desarrollo de los cantones le parece que eso no debe ser así, o sea JUDESUR seguirá siendo el que acepta el plan de Corredores, para eso hay un consejo consultivo, JUDESUR será regido por los cinco cantones y no es que JUDESUR diga si lo considera o no.

El Licenciado Andrés Solano del Departamento de Desarrollo de JUDESUR manifiesta que JUDESUR para hacer su planificación tiene que considerar el plan de Coto Brus y Corredores, aquí no se está diciendo si JUDESUR lo considerara o no.

La Regidora María E Anchía Angulo siente que JUDESUR seguirá siendo un ente que va a revisar lo que dicen los cantones, es al revés más bien es un mandato de los cantones para que JUDESUR ejecute eso.

El Licenciado Andrés Solano del Departamento de Desarrollo de JUDESUR manifiesta que eso es lo que estamos diciendo, vean ustedes como Municipalidad de Corredores dicen dentro del plan estratégico esta lo del Urbanismo nosotros tomamos parte de eso porque no podemos abarcarlo todo, y lo incorporamos dentro de la planificación.

La Regidora María E Anchía Angulo manifiesta que en el mismo inciso d) dice que en el caso de que JUDESUR ejecute obras por cuenta propia eso es precisamente lo que no se quiere por eso se le da vuelta al plan de JUDESUR, eso tiene que cambiar, ya que están previendo que JUDESUR pueda ejecutar obras, el espíritu de esto es que sean las Municipalidades las que conformen esto, lo que no se quiere es que JUDESUR siga haciendo cosas directamente desde JUDESUR.

El Licenciado Andrés Solano JUDESUR manifiesta que nosotros no hacemos nada.

La Regidora María E Anchía Angulo manifiesta que se está proponiendo, la idea es que JUDESUR sea conformado por los Consejos Consultivos que son los que deciden el desarrollo de los cantones.

El Licenciado Andrés Solano del Departamento de Desarrollo de JUDESUR manifiesta que al día de hoy lo hacemos sin que sea un mandato de ley, nosotros tomamos en cuenta todos los planes cantonales hechos por MIDEPLAN, el Plan Estratégico de la Federación, el Plan estratégico de los Grupos de Acción Territorial, el Plan Regional de Desarrollo y al final el Plan Nacional de Desarrollo. ¿De dónde nace el Plan Municipal? me imagino que cada Regidor tendrá

sus reuniones de trabajo, es de la comunidad y eleva eso al Concejo y el Concejo lo plantea en un Plan si eso no es participación no se que será.

El Señor Adrián Chaves Mena, manifiesta que en este momento JUDESUR no es el ente ejecutor, JUDESUR lo único que hace es crear los entes ejecutores que lleven los perfiles de proyectos, porque se está tomando de esta manera porque inicialmente se dice que JUDESUR será ente ejecutor porque dice ahí así mismo en el caso que JUDESUR ejecute por cuenta propia, se está basando en la Ley, o sea que si no hay proyectos regionales, más adelante dice que dos cantones pueden llevar un proyecto regional y lo puede ejecutar JUDESUR eso lo está diciendo la ley ahorita pero actualmente no lo dice, son palabras.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que de todos los cantones están representados en la Junta y la Junta tiene que ver el plan, si el representante no pelea por su cantón estamos mal.

El ente ejecutor se ha venido manejando desde hace tiempo y en la Ley que está presentando el ejecutivo ahí están los dos, ahora por la falta de entes ejecutores es que se ha vuelto un problema son proyectos regionales y si el cantón no está de acuerdo no entra.

El Señor Jorge Jiménez Sánchez manifiesta que en cuanto a los proyectos regionales para que eso se dé en el caso de Corredores y Golfito que tiene que suceder primero que los Cantones estén trabajando primero en el proyecto regional, son los cantones más bien los que le piden a JUDESUR que por favor incluyan el proyecto regional dentro del próximo presupuesto, no sucede al revés como decía la Doctora que JUDESUR planee, primero se planea en los cantones y luego se solicita en JUDESUR.

El Licenciado Andrés Solano del Departamento de Desarrollo de JUDESUR manifiesta que debemos tener claro dos cosas primero a JUDESUR lo califican por la ejecución de tasa nacional de desarrollo como afectar en los ejes de plan Nacional de Desarrollo y así será siempre, que pasa nosotros no vamos a poder solucionar todos los problemas que tiene el cantón, por eso debemos hacer una estrategia para ver dónde va afectar, por eso les decimos que no vamos a solucionar todos los problemas por mandato de ley, ese es el tema la redacción. Nos están mandando a hacer todo esto.

ARTICULO EN LA REFORMA EXP. 18.985	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 11.- La Junta Directiva, estará integrada por representantes de las siguientes instituciones y organizaciones de la Zona Sur:</p> <p>a) Uno por las Asociaciones de Desarrollo Integral electo por la Federación de Uniones Cantonales del Sur, cuyas asociaciones deberán tener domicilio alguno de los cantones de la zona (Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus).</p> <p>b) Uno por las cooperativas, electo por la Unión de Cooperativas de la Zona Sur, cuyas cooperativas deberán tener domicilio alguno de los cantones de la zona (Golfito,</p>	<p>ARTÍCULO 7°. La Junta Directiva, estará integrada por representantes de las siguientes instituciones y organizaciones de la Zona Sur:</p> <p>a) Uno por las Asociaciones de Desarrollo Integral.</p> <p>b) Uno por las cooperativas.</p> <p>c) Uno por la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito.</p> <p>d) Uno por el Poder Ejecutivo, nombrado por el Consejo de Gobierno.</p> <p>e) Uno por cada concejo de los cantones de Osa, Buenos Aires, Golfito, Corredores y Coto Brus.</p>

<p>Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus).</p> <p>c) Uno por la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre de Golfito.</p> <p>d) Uno por el Poder Ejecutivo, nombrado por el Consejo de Gobierno.</p> <p>e) Uno por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, que podrá ser el ministro o su representante.</p> <p>f) Un representante por cada municipalidad de los cantones de Osa, Buenos Aires, Golfito, Corredores y Coto Brus, electo por el Concejo Municipal, quien preferiblemente tenga experiencia en la planificación municipal. Igualmente podrá ser designado el alcalde o uno de los vicealcaldes municipales.</p> <p>g) Uno por el sector empresarial.</p>	
---	--

Respecto al punto e) nosotros entendemos el espíritu de la Ley, viene hablando de planificación y por eso van a incorporar a alguien de MIDEPLAN para que ayuden con la planificación, nosotros creemos que no necesitamos un representante del Ministerio de Planificación para hacer esto, ocupamos una Unidad de Planificación Institucional, si nos mandan a planificar necesitamos una Unidad de Planificación.

Necesitamos al UPI porque no tenemos quien planifique en JUDESUR, a quien le corresponde este recargo en JUDESUR a mi persona, a la jefa, a la encargada de presupuesto, lo que hace una unidad nosotros tenemos que distribuirla entre las jefaturas y algunas otras partes técnicas.

La Regidora María E. Anchía Angulo manifiesta que ahí está diciendo que es lo que necesita concretamente de la parte del Poder Ejecutivo, le parece bien porque le está poniendo nombre y apellido, no es cualquiera que llegue a calentar la silla. Que no sea cualquier persona a la que manden sino una persona que tenga conocimiento de planificación.

El Licenciado Andrés Solano JUDESUR manifiesta que podríamos agarrar eso que usted está diciendo uno por el Poder Ejecutivo y uno por el sector empresarial. En la propuesta viene uno por el sector empresarial pero no dice como se hace para nombrarlo, considera que se debe nombrar una federación de cámara de comercio.

Es un tema de reglamento pero tenes que empezar por conformar esa cámara y hacer una federación de estas cámaras para que todos tengan derecho de participación.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que al menos el representante de las Cooperativas, nosotros en la Federación de Cooperativas del Sur se convoca todas las cooperativas de los cinco cantones a una reunión, todas convocadas bajo un diario oficial y se escoge el representante.

El Sindico William Jiménez Hernández manifiesta que pasaría si eso no se cumple.

El Licenciado Andrés Solano JUDESUR manifiesta que no se puede nombrar.

El Señor Presidente Municipal manifiesta ¿Cuál es el objetivo de un representante empresarial?

El Licenciado Andrés Solano JUDESUR manifiesta que no sabe cuál será.

El Señor Adrian Mena Chaves manifiesta que la ley dice uno por las Asociaciones de Desarrollo electas por la Federación y uno por el sector empresarial pero no dice específicamente a quien representa.

Vean lo que le paso a JUDESUR porque el Poder Ejecutivo no nombro, no tuvo quórum, entonces si no dice quien va nombrar este, se puede llevar un montón de tiempo.

El Licenciado Andrés Solano del Departamento de Desarrollo de JUDESUR manifiesta que la idea es que se deje como esta, comparte lo manifestado por la Doctora uno del Poder Ejecutivo que digan quien.

El Señor Adrian Mena Chaves manifiesta que le parece muy bien esto que han puntualizado, el Poder Ejecutivo nombra a quien, lo hacen simplemente por hacerlo.

ARTICULO EN LA REFORMA EXP. 18.985	PROPUESTA
ARTÍCULO 14.-Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por períodos de cuatro años, por un plazo que se iniciará y terminará con el período constitucional del Presidente de la República, contado a partir del 1° de junio del año en que se inicia el referido período constitucional.	ARTÍCULO 10.-Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por períodos de cuatro años, por un plazo que se iniciará y terminará con el período constitucional del Presidente de la República, contado a partir del 1° de julio del año en que se inicia el referido período constitucional.
ARTÍCULO 23.-Se requerirá de una mayoría calificada de votos para la validez de los siguientes acuerdos: a) Nombramiento y remoción del gerente general. b) Nombramiento y remoción del auditor interno. c) Aprobación de reglamentos relacionados con Plansur y el Plansur.	ARTÍCULO 20°. Se requerirá de una mayoría calificada de votos para la validez de los siguientes acuerdos: a) Nombramiento y remoción del Director Ejecutivo. b) Nombramiento y remoción del Auditor Interno. c) Otorgamiento de las concesiones de los locales comerciales del Depósito Libre de Golfito

El Licenciado Andrés Solano del Departamento de Desarrollo de JUDESUR manifiesta que respecto al artículo 14 es una cuestión de forma, la ley dice que el 1 de junio, nosotros decimos el 1 de julio, porque el nombramiento que ustedes hacen es en mayo o sea tienen tiempo hasta el 30 de mayo para nombrar.

Respecto al artículo 23 lo que estamos diciendo es que requerirá de una mayoría calificada

- a) Nombramiento y remoción del gerente general.

- b) Nombramiento y remoción del auditor interno.
- c) Aprobación de reglamentos relacionados con Plansur y el Plansur.

Como no estamos de acuerdo con el Plansur lo que estamos diciendo que en el artículo 20 de nuestra propuesta: a) Nombramiento y remoción del Director Ejecutivo. b) Nombramiento y remoción del Auditor Interno. c) Otorgamiento de las concesiones de los locales comerciales del Depósito Libre de Golfito.

ARTICULO EN LA REFORMA EXP. 18.985	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 28.- Los ingresos netos contemplados en el inciso a) del artículo 26 de esta ley se distribuirán de la siguiente manera:</p> <p>a) Hasta un ocho por ciento (8%) de dichos ingresos netos, luego de deducir las comisiones bancarias y al pago del Convenio con el Ministerio de Hacienda, los cuales se destinarán a gastos de administración, operación, funcionamiento, construcción y mantenimiento de Judesur.</p>	<p>ARTÍCULO 28°. Los ingresos netos contemplados en el inciso a) del artículo 23 de esta Ley se distribuirán de la siguiente manera:</p> <p>a) Hasta un veintidós por ciento (22%) de dichos ingresos netos, luego de deducir las comisiones bancarias y el pago al Ministerio de Hacienda, se destinará a gastos de administración, operación, funcionamiento, construcción y mantenimiento de JUDESUR. Libro1.xlsx</p>
<p>c) Hasta un diez por ciento (10%) del remanente de los ingresos netos, para el establecimiento de un programa de becas para educación, distribuido de la siguiente manera:</p> <p>I) Un cinco por ciento (5%) se destinará a un fondo de becas para la educación superior, dirigido a la población estudiantil de escasos recursos económicos de la Zona Sur.</p> <p>II) Un tres por ciento (3%) para un programa de servicios complementarios para los estudiantes universitarios.</p> <p>III) Un dos por ciento (2%) para beneficiar la educación secundaria, especialmente la infraestructura y equipamiento de la educación técnica de la Zona Sur.</p>	<p>c) Un veinte por ciento (20%) del remanente de los ingresos netos, se destinará a financiar becas para estudiantes de educación media de escasos recursos económicos y que tengan un buen rendimiento académico y crédito de estudios superiores a los residentes de los cantones de Buenos Aires, Golfito, Osa, Corredores y Coto Brus.</p> <p>desembolsos pendientes universidad1.xls</p>

Ahí tienen los dos proyectos de Ley el nuestro y el otro, ténganlos juntos para que vayan viendo la diferencia, el artículo 28 es la columna vertebral del proyecto de Ley porque habla de la distribución de los recursos.

Podemos ver que en el planteamiento no aparece el inciso b) porque no estamos de acuerdo con lo que se plantea, se plantea un 5% de la distribución de los recursos para el manteamiento del Deposito Libre de Golfito cuando se hizo la ley no se contemplo en ningún lado ese punto.

Con respecto al inciso a) y para los que no saben primero se rebaja lo que son los gastos operativos que tiene la aduana del Deposito Libre, por eso habla del convenio que firmamos cada dos años, nosotros lo que estamos diciendo es que este 8% no le alcanza a la parte operativa de JUDESUR, nosotros estamos proponiendo hasta un 22%.

La Regidora María E. Anchía Angulo manifiesta ¿Cuánto es en números reales el 8%?

El Licenciado Andrés Solano JUDESUR manifiesta que el gasto operativo que tiene JUDESUR es de 365 millones de colones que le permite el 8%, el costo operativo real que tiene JUDESUR al día de hoy es de 879 millones de colones, tenemos una diferencia de 516 millones de colones, hay un déficit. Ese déficit se contempla en el reglamento de becas y el reglamento de desarrollo, cada departamento se autofinancia. Proponemos hasta un 22%. Podemos empezar a disminuir gastos y es lo que estamos haciendo, si tenemos una administración eficiente podemos llegar hasta el mismo 8%, es más estamos en un 19.4%, todo depende de dos elementos de lo eficientes que seamos en la utilización de los recursos y el incremento de los ingresos.

Esto también afecta al depósito porque solo del depósito se toman 125 millones de colones para el financiamiento de un departamento y el mantenimiento del Depósito. Esto porque no nos alcanza del 8%.

La Regidora María E. Anchía Angulo manifiesta ese departamento de qué es?

El Licenciado Andrés Solano JUDESUR manifiesta que Auditoría Interna.

Después se agarra el 10% pero siento que es un asunto de interpretación, lo interpreto de una forma, decimos que rebajamos 8% entonces nos quedan mil millones de colones, entonces después de eso rebajamos el 10% que son 100 millones. Como distribuyo esto.

El Licenciado Erick Miranda Picado Asesor Legal del Concejo pareciera que de ese 10% se convierte en un 100% y ese 100% se distribuye a como viene ahí. Esta mal redactado.

El Licenciado Andrés Solano JUDESUR manifiesta que es un asunto de forma, quizás el legislador lo que quiso decir fue 50%, 30% y 20%, ahora vamos a ver el fondo, JUDESUR hoy por hoy da becas de secundaria tenemos 711 estudiantes becados, esta ley está diciendo que va a dar becas para educación pero becas en qué, un 50% si fuera el caso para educación superior, 30% programa de servicios complementarios para estudiantes universitarios y 20% infraestructura y equipamiento de la educación técnica de la Zona Sur, básicamente el programa de becas para secundaria desaparece, no está contemplado.

La Regidora María E. Anchía Angulo manifiesta que ahí dice Un dos por ciento (2%) para beneficiar la educación secundaria, especialmente la infraestructura y equipamiento de la educación técnica de la Zona Sur.

El Licenciado Andrés Solano JUDESUR manifiesta que ahí dice especialmente para infraestructura y equipamiento.

La Regidora María E. Anchía Angulo manifiesta que no es lo mismo especialmente que específicamente.

El Licenciado Andrés Solano JUDESUR manifiesta que ahí no habla de becas.

El Señor Presidente Municipal que quiere decir o que puedo hacer con 30% programa de servicios complementarios para los estudiantes universitarios.

El Licenciado Andrés Solano del Departamento de Desarrollo de JUDESUR manifiesta que digamos que usted es estudiante entonces necesitas la computadora, transporte, el fondo real es que todo se convierte en beca regalado.

Nosotros pedimos que se mantenga tal y como esta y que diga que se van a dar becas a estudiantes de educación media de escasos recursos económicos y que tengan un buen rendimiento académico y crédito de estudios superiores a los residentes de los cantones de Buenos Aires, Golfito, Osa, Corredores y Coto Brus y que le doble la cantidad.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que él no está de acuerdo con el 22% porque entre más se tiene más se gasta.

La Regidora María E. Anchía Angulo manifiesta que es un tema de eficiencia y minimizar gastos de operación.

El Licenciado Andrés Solano del Departamento de Desarrollo de JUDESUR manifiesta que nosotros podemos gastar menos y hemos gastado menos, pueden revisar los presupuestos y verán que hemos gastado menos.

El Señor Presidente Municipal ¿Cuánto significaría un 20% para becas?

El Licenciado Andrés Solano del Departamento de Desarrollo de JUDESUR manifiesta que de acuerdo a nuestra propuesta serían 347 millones para becas no reembolsables en secundaria.

ARTICULO EN LA REFORMA EXP. 18.985	PROPUESTA
<p>d) El saldo resultante después de las rebajas practicadas conforme a los incisos anteriores, la Junta Directiva lo invertirá directamente como recursos financieros en los proyectos de interés social y comunal de conformidad con los fines y objetivos de Judesur, y se distribuirá entre los diferentes cantones, de la siguiente forma:</p> <p style="padding-left: 40px;">Cantón de Golfito, veinte por ciento (20%). Cantón de Osa, veinte por ciento (20%). Cantón de Corredores, veinte por ciento (20%). Cantón de Coto Brus, veinte por ciento (20%). Cantón de Buenos Aires, veinte por ciento (20%).</p>	<p>a) El saldo resultante después de las rebajas practicadas conforme a los incisos anteriores, se distribuirá así:</p> <p style="padding-left: 40px;">Cantón de Golfito, veinte por ciento (20%). Cantón de Osa, veinte por ciento (20%). Cantón de Corredores, veinte por ciento (20%). Cantón de Coto Brus, veinte por ciento (20%). Cantón de Buenos Aires, veinte por ciento (20%).</p>
<p>ARTICULO 29.-Los recursos destinados a cada uno de los cantones beneficiados se asignarán de la siguiente manera:</p>	<p>ARTICULO 29°. Los recursos destinados a cada uno de los cantones beneficiados se asignarán de la siguiente manera:</p>

<p>d) Un porcentaje no mayor al cuarenta por ciento (40%) de los recursos asignados a los cantones para el financiamiento de proyectos no reembolsables lo podrá ejecutar Judesur en proyectos de carácter regional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 de esta ley.</p>	<p>a) El cuarenta por ciento 40% serán reembolsables y se destinarán para el financiamiento de proyectos productivos y de auto gestión que generen empleo y bienes y servicios.</p> <p>b) El sesenta por ciento 60% serán de carácter no reembolsable para el financiamiento de proyectos de infraestructura y de desarrollo local y regional de acuerdo a lo establecido en esta Ley.</p> <p>c) JUDESUR podrá aumentar el porcentaje hasta un 60% destinado para proyectos productivos, con el fin de generar empleo y propiciar el desarrollo de proyectos productivos y de autogestión; cuando las circunstancias y la situación socioeconómica de los cinco cantones así lo demande.</p>
---	--

Esto hay que interpretarlo porque habla de proyectos de intereses sociales y comunales el tema productivo lo dejan de lado, no lo dice y después dice la distribución.

Aparte en el artículo N°29 dice que de la parte no reembolsable un porcentaje no mayor al 40% de los recursos asignados a los cantones para el financiamiento de proyectos no reembolsable lo podrá ejecutar JUDESUR ahí está diciendo JUDESUR cuanto tiene que ejecutar en proyectos regionales hasta un 40%.

Nosotros lo que decimos es que no nos pongan porcentaje porque si el proyecto regional de interés municipal 1 o 2 supera este 40% no podríamos ejecutarlo, estamos diciendo es que cuando el proyecto sea regional y la municipalidad y las instituciones así lo determinen y que afecte a dos o más cantones JUDESUR podrá ejecutarlo pero tiene que ir a la Junta para exponerle.

ARTICULO EN LA REFORMA EXP. 18.985	PROPUESTA
<p>.</p>	<p>d) De los recursos del inciso b) correspondientes a cada cantón beneficiario de esta Ley, un 30% serán trasladados directamente a las municipalidades en el mes de julio de cada año para su inclusión en su respectivo presupuesto ordinario, para ser utilizados exclusivamente en el desarrollo de proyectos de inversión social municipal, los restantes recursos no reembolsables se destinarán al financiamiento de proyectos que presenten ante JUDESUR las demás organizaciones cantonales beneficiarias de esta Ley. Las municipalidades no tendrán acceso a los restantes recursos no reembolsables.</p> <p>De estos recursos cada municipalidad o en forma conjunta las cinco municipalidades de la región, constituirán y financiarán una Unidad de Planificación y Ejecución de Proyectos Municipales.</p> <p>JUDESUR verificará la correcta ejecución de estos</p>

	<p>recursos para los fines establecidos en este artículo, para lo cual, cada municipalidad deberá de presentar a más tardar al 30 de mayo de cada año, una liquidación presupuestaria al Departamento de Desarrollo de JUDESUR.</p> <p>En el caso de que la municipalidad no ejecutara el total de los recursos trasladados, JUDESUR no estará en la obligación de transferirles la totalidad del porcentaje al año siguiente, sino lo proporcional ejecutado.</p> <p>JUDESUR acumulará a favor de las municipalidades los saldos a su favor de un año a otro.</p>
--	--

Con respecto a este artículo la distribución de esto puede ser de interés social y comunal y un 50% de proyectos no reembolsables infraestructura según lo que ustedes digan.

ARTICULO EN LA REFORMA EXP. 18.985	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 30.-Los recursos del fondo no reembolsable se utilizarán para el financiamiento de proyectos de infraestructura y de desarrollo local y regional establecidos por las municipalidades, de acuerdo con lo establecido en esta ley. Estos recursos no podrán ser utilizados para gastos administrativos, en ningún caso. Judesur girará los recursos una vez que los proyectos se hayan ejecutado. Un cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de estos fondos se destinará a infraestructura vial.</p>	<p>Se incluye en el inciso d) del artículo 29.</p>
<p>ARTÍCULO 32.-Los recursos económicos no ejecutados por las organizaciones de cada uno de los cantones, Judesur los dispondrá para financiar proyectos productivos o de interés social de conformidad con lo dispuesto en esta ley.</p>	<p>Atenta contra los recursos de proyectos financiados que sobrepasen un periodo presupuestario. Debe eliminarse</p>

ARTICULO EN LA REFORMA EXP. 18.985	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 37.-El Gerente General deberá cumplir con los siguientes requisitos: ser de reconocida capacidad gerencial, tener un grado académico mínimo de licenciatura, o título profesional equivalente, en la carrera de ciencias económicas, ingeniería, derecho o ciencias sociales; miembro activo de su colegio profesional, contar con al menos cinco años de ejercicio profesional, y tener un mínimo de tres años de experiencia en la Administración Pública y el manejo de personal profesional.</p>	
<p>ARTÍCULO 38.-El gerente general deberá además de ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de la Junta Directiva y atender las tareas propiamente administrativas de la institución, y cumplir con las siguientes funciones:</p>	<p>Eliminar, son funciones del representante de JUDESUR (Presidente de Junta Directiva).</p>

l) Suscribir contratos o convenios requeridos para el cumplimiento de los fines y objetivos estratégicos de Judesur, tanto en relación con el desarrollo socioeconómico de la zona, como con la administración y el giro comercial del Depósito, previa autorización de la Junta Directiva de Judesur.

m) Ostentar indistintamente la representación judicial y extrajudicial de Judesur, con las facultades que para los apoderados generalísimos determina el artículo 1253 del Código Civil, siempre y cuando la Presidencia de la Junta Directiva así lo disponga.

El Señor Presidente Municipal agradece a los miembros de la Junta Directiva de JUDESUR por la visita y la exposición brindada, para el próximo lunes el Concejo Municipal estará tomando el acuerdo pronunciándose sobre la consulta que nos hace la Asamblea Legislativa.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que la Comisión de Becas se reunió para analizar las solicitudes de becas que se recibieron.

Presentes: Edgar Vásquez Sánchez, Jorge Morgan Moreno y Mainor Castro Aguilar

Reunida la Comisión de Becas, el día martes 4 de marzo del año 2014, en la comunidad de La Cuesta, para realizar el análisis de las solicitudes de Becas, presentadas para el otorgamiento de becas para los hijos de productores de Palma.

Analizadas las solicitudes de Becas, la Comisión de Becas recomienda se apruebe un monto de ¢35.000.00 para los estudiantes Universitarios por 9 meses y de ¢30.000.00 para los estudiantes de colegio, por 9 meses.

Están recomendando la aprobación de 26 becas de secundaria y 21 becas de universidad.

El Señor Presidente Municipal somete a votación el informe de la Comisión de Beca.

Por unanimidad el Concejo Municipal aprueba este informe. Ver capítulo de acuerdos

ARTÍCULO CUARTO

ACUERDOS: EL CONCEJO MUNICIPAL DE CORREDORES ACUERDA

Acuerdo N°01: De conformidad con la recomendación de la Comisión de Becas, que hizo el análisis de las solicitudes de beca recibidas tanto de estudiantes de Secundarias como de Educación Universitaria, financiada con los recursos del Impuesto a la Producción de Palma en el Cantón de Corredores, el Concejo Municipal de Corredores acuerda:

Analizadas las solicitudes de Becas, la Comisión de Becas recomienda se apruebe un monto de beca ¢30.000.00 para los estudiantes de secundaria, y de ¢35.000.00 para los estudiantes de universidad, por 9 meses, a partir del mes de marzo.

Por lo que se aprueba una beca de Secundaria a los estudiantes que a continuación se detalla:

Solicitante	Cedula	N°	Cta. Bco.
1Abi Stefhany Padilla Cedeño	6-460-620	200-01-125-017065-0	
2Abigail Mora Badilla	6-445-841	200-01-000-581489-8	
3Bairon Ureña Rojas	1-1682-672	200-01-000-831028-9	
4Daisy Karina Guevara Gómez	6-456-261	200-01-069-12234-0	
5Dixiana F. Aguilar Sandi	6-451-613	200-01-125-012333-3	
6Donald Jafet Vega Grajales	6-447-284	200-01-000-861188-2	
7Edwin G. Cerdas Flores	6-436-783	200-01-048-029935-3	
8Hansel A. Vega Matarrita	6-467-799	200-01-000-929329-9	
9Jael Amador Agüero	6-377-981	200-01-125-014095-5	
10Jeicoth Tenorio Carillo	6-449-490	200-01-000-751254-6	
11Johan Martínez Vigil	6-451-488	200-01-000-644559-4	
12Jordy Manuel Quesada Salas	6-444-911	200-01-000-928042-1	
13Joshua Badilla Salazar	6-466-878	220-01-125-017037-4	
14Keren Julieth Arroyo Quirós	6-436-762	200-01-125-012797-5	
15Leidy G. Mojica Jiménez	6-455-814	200-01-000-940471-6	
16Maikel Sibaja Peña	6-460-243	200-01-125-017103-6	
17Marvelis N. Mejía Calero	6-455-570	200-01-048-032135-9	
18Melany Soto Jiménez	6-450-610	200-01-125-018101-5	
19Milovan Danny Lainez Pérez	6-463-518	200-01-125-012331-7	
20Rolando Rojas Elizondo	6-448-658	200-01-048-033875-8	
21Sharon T. Ramírez Solano	9-1170-254	200-01-187-001081-4	
22Silenia Rojas Ortega	6-449-168	200-01-048-033675-5	
23Stephanie Castro Rodríguez	6-430-737	200-01-125-013300-2	
24Yeselin Lozada Torres	6-464-328	200-01-000-931492-0	
25Yorleni Flores Caballero	6-362-633	200-01-048-034997-0	
26Luis José Marín Aguero	6-445-829		

De igual forma se acuerda aprobar una beca a los estudiantes de educación universitaria que a continuación se detallan:

1 Ana G. Duarte Bermúdez	6-373-047	200-01-048-030153-6
2 Ana Lilliana Recio García	6-383-652	200-01-125-008524-5
3 Andrea Alvarado López	6-402-565	200-01-125-00978-8
4 Andrea M. Mendoza Mora	6-431-175	200-01-125-13460-2
5 Andrea Vargas Varela	4-218-864	200-01-125-013389-4
6 Andy Porras Castillo	6-410-474	200-01-125-006897-9
7 Carolina Soto Delgado	2-704-001	200-01-125-015890-0
8 Eimy Guevara Reyes	5-395-970	200-01-125-010574-2
9 Estefannie Sibaja Ureña	6-409-942	200-01-000-679810-1
10 Greivin A. Jiménez Peralta	6-399-686	200-01-000804542-9
11 Ivannia Bermúdez Carmona	6-402-604	200-01-048-028292-2
12 José A. Moreno Ortega	6-305-454	100-01-125-000695-7
13 Josué Chavarría Marín	6-390-612	200-01-125-008495-8
14 Kenner J. López Zapata	6-408-494	200-01-036-045391-0
15 Kevin L. Arroyo Castillo	1-1417-049	200-01-125-008246-7
16 Kevin Vargas Lobo	6-686-078	200-01-125-12456-9
17 Lidieth M. Álvarez Cordero	6-299-167	200-01-125-008305-6
18 María E. Brenes Contreras	6-396-664	200-01-125-010607-2
19 Nancy Milena Duarte López	6-343-172	200-01-000-475707-6
20 Sandra Aparicio Torres	6-396-184	200-01-048-028493-3
21 Xinia Valverde López	6-341-331	200-01-125-008141-0

ARTÍCULO QUINTO

CIERRE DE SESION

Al haberse agotado la agenda del día y al ser las ocho de la noche con cincuenta minutos del día jueves 06 de marzo del 2014, el señor Presidente Municipal en ejercicio, da por concluida la Sesión.

Minor Castro Aguilar
Presidente Municipal

Sonia González Núñez
Secretaria Municipal

